



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RAD. 0800141-89-006-2018-00330-00
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE
DOMINIO
DEMANDANTE: GUSTAVO RAFAEL ALCAZAR GONZALEZ
DEMANDADO: BEATRIZ ELENA GONZALEZ Y OTROS

Informe secretarial: Al despacho del señor juez el proceso de la referencia informándole que se hace necesario fijar nueva fecha para la audiencia programada para el día 25 de enero de 2022, debido al cruce de agenda de manera involuntaria con una audiencia inicial, sírvase proveer. Barranquilla, 24 de enero de 2022.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- Barranquilla, (24) veinticuatro de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente encuentra el Despacho, que se citó a audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, programada de manera virtual para el día 25 de enero de 2022 a las 9:00 a.m., la cual no se podrá llevar a cabo ante la imposibilidad del titular del Juzgado para asistirle por hallarse de manera involuntaria un cruce con la continuidad de otra audiencia inicial correspondiente a este Despacho, lo cual conlleva a que esta última sea reprogramada convocando así mismo los testimonios solicitados por la parte demandante.

Teniendo en cuenta que lo aquí descrito, resulta procedente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 372 Numeral 3 del CGP, determinar la importancia que tiene la presencia de las partes procesales, los testigos y los testimonios en la audiencia, previendo la imposibilidad del titular del Despacho para la fecha programada, se debe recurrir a reprogramar la misma, En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP para el día 23 (veintitrés) de febrero de 2022 a las 9:00 a.m.

SEGUNDO: La presente audiencia se efectuará de manera virtual, cuyo link será enviado a las partes integrantes de la presente Litis con 24 horas de anticipación a los correos electrónicos aportados para efectos de notificación, por tanto, se solicita al apoderado de la parte demandante Dr. REMI ALFONSO POMPEYO ORTEGA, para que aporte los correos electrónicos de los testigos con la finalidad de notificarles el link de la audiencia, o se sirva certificar a este Despacho que le fue notificado el presente auto a las partes :

CLARA ISABEL ARROYO DE SANJUAN
TERESA DE JESUS GELVEZ RUEDA
BEATRIZ ESTELA RODRIGUEZ DE FONTALVO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

TERCERO: Se solicita a los apoderados de las partes demandadas OLGA ISABEL ESCORCIA y BEATRIZ GONZALEZ DE BORRERO, Dr. RAUL DE JESUS LUGO HERNANDEZ y Dra. SANDRA CLEMENTINA FRANCO FONTALVO, respectivamente, que aporten los correos electrónicos de los testigos con la finalidad de notificarles el link de la audiencia, o se sirva certificar a este Despacho que le fue notificado el presente auto a las partes:

MILADYS DEN TRANSITO PAEZ CANTILLO
LEONARDO DE JESUS SUAREZ TORO
ALVARO FERNANDO ROMERO CASTAÑEDA

CUARTO: Se le notifica a los Señores CLARA ISABEL ARROYO DE SANJUAN, TERESA DE JESUS GELVEZ RUEDA, BEATRIZ ESTELA RODRIGUEZ DE FONTALVO, MILADYS DEL TRANSITO PAEZ CANTILLO LEONARDO DE JESUS SUAREZ TORO, ALVARO FERNANDO ROMERO CASTAÑEDA, para que se sirvan conectar a través del link programado para la presente audiencia, a fin de ser escuchados en calidad de testigos dentro del presente proceso.

QUINTO: Se le notifica a los Señores HENRY ALCAZAR GONZALEZ, SILVIA ALCAZAR GONZALEZ, MARIBEL ALCAZAR GONZALEZ, MARTHA ALCAZAR GONZALEZ, YESENIA ALCAZAR GONZALEZ, para que se sirvan conectar a través del link programado para la presente audiencia, a fin de ser escuchados en calidad de herederos indeterminados de Irma Rosa de Figueroa, demanda dentro del presente proceso.

Téngase en vigencia para la presente audiencia, contestación de la demanda, traslado de excepciones y las pruebas aportadas y que se pretendan hacer valer dentro del proceso.

SEXTO: El presente auto es notificado y publicado mediante anotación por estado y será enviado a las direcciones físicas registradas dentro del expediente, de todas las partes inmersas dentro de la presente, salvaguardando la calidad del proceso en cuanto a notificación de cada una de las partes integrantes de la Litis.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

**Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiple de Barranquilla-Localidad Suroccidente**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ____ Barranquilla, de ____ 2022.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaría

El anterior auto se notifica por a las partes en los correos electrónicos que se encuentran registrados dentro del expediente, en fecha 24 de enero de 2022.

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

rpompeyo@gmail.com
lugorauldejesus@hotmail.com
sandryfranco@hotmail.com
lugorauldejesus@hotmail.com
balinesdecolombia@hotmail.com
henryalcazar21@gmail.com
geovaldialcazar@gmail.com
silvia24050@gmail.com
lorely1373@gmail.com
martaalcazarflorez@hotmail.com
samuesalasdonado54@hotmail.com

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria. -

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

